



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-18/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra del señor MAURICIO LOPEZ [REDACTED] que puede ser notificado en [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico [REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimo del Acta 3203, correspondiente a la sesión celebrada el 02 de junio de 2023, que literalmente dice: ".....
.....
....."

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó al señor [REDACTED] la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6"», por un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$6,650.63), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 11 de octubre de 2022, se emitió la Orden de Compra número 60/2022, por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$6,650.63), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha Orden era el 16 de enero de 2023.

Por medio de memorando MT-PLU-040/2023, de fecha 28 de abril de 2023, el Administrador de la Orden de Compra número 60/2022, señor [REDACTED], informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que el señor [REDACTED] realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra; por lo que, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En memorando UCP-021/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe Interino de la UCP, licenciado [REDACTED], solicitó al Gerente Legal de CEPA, [REDACTED] [REDACTED] iniciar el trámite de imposición de multa en contra del señor MAURICIO LÓPEZ ZEPEDA, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Compra número 60/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6”».

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194, de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas con treinta minutos del 22 de mayo de 2023, el Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad antes mencionada, por el retraso de ciento un (101) días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 60/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6», cuyo expediente tiene número de referencia EXP. SANC-18/2023, concediéndole diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y audiencia, resolución que fue notificada al Contratista el 22 de mayo de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa al señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED] por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$857.93), por haber incurrido en retraso de ciento un (101) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 60/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6”».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Orden de Compra número 60/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6”», tenía como fecha límite de entrega el 16 de enero de 2023, pero en el procedimiento de imposición de multa, tramitado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, se ha comprobado el retraso imputable en el que incurrió el Contratista, según consta en los siguientes documentos:

1. Acta de Recepción Definitiva de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED] y por parte de CEPA por el señor [REDACTED] Administrador de la Orden de Compra número 60/2022 de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, en la cual consta que los bienes fueron entregados el 27 de abril de 2023, con ciento un (101) días de retraso.
2. Memorando con referencia MT-PLU-040/2023, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, señor [REDACTED] por medio del cual informó



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

a la UCP que el señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED] entregó el suministro el 27 de abril de 2023, con ciento un (101) días de retraso.

Dentro del plazo concedido al Contratista para ejercer su derecho de audiencia y defensa, éste presentó nota de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por el señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED] en su calidad de Contratista, en la que manifestó aceptar la multa por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$857.93) y autorizó para que se le descuente del saldo pendiente de pago a su favor, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto de la Orden de Compra número 60/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6”».

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso del señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED]; se evidencia que el Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas imputables a el mismo; es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 188 dispone que «A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión».

Además, la norma sustantiva vigente al momento del retraso era la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en otras palabras, es la legislación aplicable al caso específico para efectos de determinar la sanción, cuyo artículo 85 dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que a continuación se muestra el cálculo de la multa:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Monto de orden de compra, sin IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
US \$6,650.63	16/01/2023	27/04/2023	101	12.90 %	US \$857.93
TOTAL MULTA					US \$857.93

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer al señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED] resulta de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. (US \$857.93), equivalente al 12.90 % del monto total de la Orden de Compra. Conforme a los artículos 85 y 94 literal b) de la LACAP, en el caso que la multa alcance el 12 % del valor total del contrato, procede la extinción del contrato y de las obligaciones de las partes por medio de la caducidad; sin embargo, en el presente caso la obligación principal de la sociedad Contratista ya fue cumplida, en consecuencia, no tendría objeto dar por finalizada la Orden de Compra.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Imponer multa al señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED] por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$857.93), por haber incurrido en retraso de ciento un (101) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 60/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 607/2022, «VÁLVULA DE COMPUERTA DE 6».
- 2º Ordenar al señor MAURICIO LÓPEZ [REDACTED], el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por el Contratista.

3° Delegar a la Gerencia Legal, para realizar las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****Lic. Julio Enrique Rosales Campos*****
Gerente Legal

Notifiqué a MAURICIO LÓPEZ ZEPEDA, S.A. de C.V., por medio de [REDACTED], de 31 años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED], y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10 horas con 5 AM minutos del 20 de junio de dos mil veintitrés.

[REDACTED SIGNATURE]



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

Prodires
Proyectos Diversos, Repuestos y servicios
Mauricio Lopez Zepeda
Tel: 2263-5207 - 2263-5155
www.prodires.com

Firma y sello de la Contratista

1999
1998
1997
1996
1995
1994
1993
1992
1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900